



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de mayo de 2009
No. 80

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, MEDIANTE EL CUAL SE SUBSIDIA POR TRES MESES EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1557.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXI Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de México atento a los efectos adversos de la contingencia sanitaria por el brote de Influenza A (H1N1) que afectó en el País y con serias repercusiones en la Entidad, adoptó medidas de suspensión de actividades económicas, culturales y recreativas a efecto de que no se propagara la epidemia. Esto trajo como consecuencia que ciertos sectores de la economía se vieran afectados, con un impacto significativo en las posibilidades de crecimiento de diversos rubros económicos de nuestra entidad.

Que en el marco internacional, en experiencias similares por las que han pasado otros países del orbe, experimentan una desaceleración dramática de su actividad económica durante el lapso epidemiológico, siguiendo una recuperación sostenida en subsecuentes meses si se toman las medidas de apoyo y estímulo adecuadas.

Que a diferencia de lo que ocurre con los desastres naturales, donde la infraestructura económica productiva registra afectaciones materiales con el consiguiente largo plazo para su recuperación, en el caso de una epidemia como la que estamos viviendo, el repunte en la economía esta indefectiblemente ligado a una demanda agregada en una etapa de estabilización de las condiciones de crecimiento económico en el Estado.

Que por tal motivo, y en apego a lo expresado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 5 de mayo de 2009, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado indispensable tomar las medidas económicas necesarias con la finalidad de fortalecer las actividades económicas que han sido afectadas, a efecto de propiciar su pronta recuperación y preservar fuentes de empleo, asegurando con ello mejores condiciones de bienestar social en el Estado.

Que el artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que es facultad del Gobernador del Estado emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condonen, subsidien o eximan total o parcialmente el pago de contribuciones, cuando por causas de fuerza mayor se afecte la situación económica de la población de algún municipio o región de la Entidad, supuesto que evidentemente se cumple derivado de las medidas de contingencia sanitaria por el brote de Influenza A (H1N1) y las consecuencias financieras que esto conlleva.

Que para ello he considerado necesario emitir el presente Acuerdo, el cual tiene como finalidad fortalecer las actividades económicas que han sido específicamente afectadas, restaurantes, hoteles, espectáculos y entretenimientos.

Que en virtud de lo anterior, y con el propósito de mejorar la economía de los mexiquenses, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, MEDIANTE EL CUAL SE SUBSIDIA POR TRES MESES EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

Primero.- Se subsidia el 100% del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a que hace referencia la Sección Primera, Capítulo Primero, Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a los sujetos cuyo objeto social sea la actividad restaurantera, hotelera o de esparcimiento, de conformidad con las reglas que al efecto publique la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Segundo.- El beneficio fiscal a que hace referencia el numeral que antecede, será aplicable únicamente para los pagos correspondientes al impuesto que en su caso se hubiese causado por los meses de mayo, junio y julio del ejercicio fiscal 2009.

Transitorio

Único.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día seis de mayo de dos mil nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**